



Para del pacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Merz, sobre lo propio, y rrasas de esta Villa, de
una y otra, Encachandía, de lo que se ocupare
en la defensa, de ellos, y mas lo garto, que se ofie
con en la yda y bueta, adho tribunales, para lo
se pldan, lo Mandamiento, como pondientes
contra el Maron como, de dho propio, de esta
O, que con Peruis, de pie de separador, de dho
Comisario, se le pasaron en guerra en las que de
dar de los mis, de u cargo, de la Copia, de esta
acuerdo, para que en un tiempo, Cumpla, con lo que
se le Enarga, por el qual, año a Conclaron, y
man, de us Merz, quien rraue, Doña

~~Don Gonzalo de Sola~~

Diego Aguilar

~~Don Diego~~
Molina y Paragay

Don Roque
Zatcañe

Don Juan Diego
de Luna

Lucanmen

Porto

Juan de la Cruz
y Buitrago

